

**RESOLUCIÓN No. 220 DEL 11 DE ABRIL DEL 2025.**

“Por la cual se amplía la orden de amparo provisional emitida mediante la Resolución 633 de 18 de septiembre de 2024 “Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional para el edificio denominado Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Calle 102 No. 7 80, en el barrio Escuela de infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

**EL SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 340 de 2020, 555 de 2021 y 522 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o las normas que lo sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural son determinantes del ordenamiento territorial que constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.



**RESOLUCIÓN No. 220 DEL 11 DE ABRIL DEL 2025.**

“Por la cual se amplía la orden de amparo provisional emitida mediante la Resolución 633 de 18 de septiembre de 2024 “Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional para el edificio denominado Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Calle 102 No. 7 80, en el barrio Escuela de infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Acuerdo Distrital 311 de 2008 “Por medio del cual se dictan disposiciones sobre el inventario del patrimonio cultural”, en su artículo 2º asigna a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la función de desarrollar los lineamientos para la realización del Inventario del Patrimonio Cultural tangible e intangible del Distrito Capital, siguiendo los lineamientos que para tal efecto defina el Ministerio de Cultura, como entidad responsable del Registro Nacional del Patrimonio Cultural.

Que el Decreto 340 de 2020 “Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones.” le asigna como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad el diseñar de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el artículo 351 del Decreto Distrital 555 de 2021 establece la figura del amparo provisional en los siguientes términos: “Cuando un inmueble o mueble no se haya declarado como Bien de Interés Cultural, pero cuente con las condiciones para su declaratoria y se encuentre en inminente peligro de daño o destrucción que impidan su conservación, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte emitirá una orden de amparo provisional con vigencia hasta por tres (3) meses, prorrogables por tres (3) meses más, la cual prohibirá la ejecución de licencias y cualquier otra intervención sobre el bien. En vigencia de la orden de amparo, se efectuará un estudio por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural que determine el valor cultural del bien y la procedencia o no para su declaratoria. Con la orden de amparo serán aplicables las normas propias de los Bienes de Interés Cultural. Una vez finalizada la vigencia de la orden de amparo provisional, sin que se efectúe la declaratoria sobre el bien, éste se registrará por las normas aplicables anteriores a la orden de amparo”.

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en el numeral 4.2 del artículo 4 las competencias de esta entidad, dentro de las cuales se encuentran: “h. Emitir las órdenes de amparo provisional, conforme a lo dispuesto por el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, previo concepto técnico del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.”

**RESOLUCIÓN No. 220 DEL 11 DE ABRIL DEL 2025.**

“Por la cual se amplía la orden de amparo provisional emitida mediante la Resolución 633 de 18 de septiembre de 2024 “Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional para el edificio denominado Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Calle 102 No. 7 80, en el barrio Escuela de infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

Que de conformidad con los antecedentes normativos expuestos y tras la solicitud de amparo provisional realizada por el señor José Eduardo Ariza, vecino colindante del Hangar, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte emitió la orden de amparo provisional para el Hangar Rincón Quiñones, a través de la **Resolución 633 del 18 de septiembre de 2024 “Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional para el edificio denominado Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Calle 102 No. 7 80, en el barrio Escuela de infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”**, que en su artículo 1º, establece:

*“(…) **Artículo 1º. EMITIR** la orden de amparo provisional para el Hangar Rincón Quiñones ubicado en la Avenida Carrera 7 No. 102 - 51/85 y/o Calle 106 No. 7 - 21/25, en el barrio Escuela de Infantería en la localidad de Usaquén en Bogotá D.C., identificado con la matrícula inmobiliaria 050N20321970 y el CHIP AAA0102CUXS.*

***Parágrafo.** El amparo provisional tendrá una vigencia de tres (3) meses prorrogables por tres (3) meses más, contados a partir que la ejecutoria de la presente resolución, término en el cual se prohíbe la ejecución de licencias o intervenciones en el Hangar Rincón Quiñones.” (negrita fuera de texto)*

Que la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte cuenta con el expediente 201931011000100199E, en el que reposa toda la documentación relacionada con el trámite de declaratoria del Hangar Rincón Quiñones como bien de interés cultural del ámbito distrital, información que fue remitida al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC, con la documentación actualizada, para efectos de continuar con el trámite de declaratoria a través del radicado 20243300190551 del 21 de noviembre de 2024.

Que mediante el radicado 20247100190802 del 08 de octubre de 2024, el señor EDWIN ALEXANDER MOJICA GOYENECHÉ, actuando como apoderado judicial de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, interpuso un recurso de reposición en contra la Resolución No. 633 del (18) dieciocho de septiembre de 2024.

Que mediante el radicado 20241100477663 la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 821 del 28 de noviembre de 2024. *“Por la cual se rechaza un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No.633 del 18 de septiembre de 2024, mediante la cual se “resuelve una solicitud de amparo provisional para el edificio denominado Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Calle 102 No. 7 80, en el barrio Escuela de infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”*

Que la solicitud de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital fue presentada en la sesión No. 1 del 12 de febrero de 2025 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, en la que se brindó la posibilidad de participación de la señora Diana Pérez, quien presentó inicialmente la solicitud de declaratoria del Hangar, así como también al Ministerio de Defensa y al Ejército Nacional de Colombia, quienes presentaron su posición frente al trámite.

**RESOLUCIÓN No. 220 DEL 11 DE ABRIL DEL 2025.**

“Por la cual se amplía la orden de amparo provisional emitida mediante la Resolución 633 de 18 de septiembre de 2024 “Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional para el edificio denominado Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Calle 102 No. 7 80, en el barrio Escuela de infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

Que en la deliberación realizada por parte de los Consejeros, se solicitó convocar al Comité Técnico del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural para realizar un análisis más detallado de todos los antecedentes, por lo que en dicha sesión no se realizó la votación respecto de este trámite.

Que mediante el radicado 20257000028771 del 24 de febrero de 2025, la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano expidió la Constancia de firmeza y ejecutoria de la Resolución 633 del 18 de septiembre de 2024, que indica:

“(…) La Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, hace constar que la RESOLUCIÓN No. 633 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 “Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional para el edificio denominado Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Calle 102 No. 7 80, en el barrio Escuela de infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”, proferida por esta entidad, quedó ejecutoriada y cobró firmeza a partir del 20 de enero de 2025, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).”

Que mediante el radicado 20253300035741 del 5 de marzo de 2025, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió la Constancia de firmeza y ejecutoria antes mencionada, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para ser tenida en cuenta en el trámite que se adelanta.

Que el 27 de marzo de 2025, se realizó una reunión interinstitucional entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para analizar varios casos relacionados con trámites en el marco de las competencias asignadas por el Decreto 522 de 2023, tal y como consta en el radicado 20253300165663 del 1 de abril de 2025. En relación con el Hangar Rincón Quiñones se indicó:

“(…) Hangar Rincón Quiñones: La SCRD informó que actualmente está vigente el amparo provisional. David Arias explicó que se enviaron cartas al Ministerio de Defensa solicitando un concepto detallado sobre cómo aplica la Seguridad Nacional en el trámite que se adelanta sobre la declaratoria del Hangar. También se ofició a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) para verificar si la estructura arquitectónica guarda relación con el caso de las víctimas del Palacio de Justicia. Se solicitó concepto al Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes sobre los efectos del proceso de declaratoria en relación con la Seguridad Nacional, la posible existencia de un plan de regularización y manejo y si estos condicionan los efectos relativos a la declaratoria del BIC. Dado que el amparo vence el 20 de abril de 2025, se solicitará ampliación del mismo.

Sobre este tema, la SCRD solicita que se remita una copia de dichas comunicaciones, para tener esta información dentro de la trazabilidad de la gestión de este caso.”

**RESOLUCIÓN No. 220 DEL 11 DE ABRIL DEL 2025.**

“Por la cual se amplía la orden de amparo provisional emitida mediante la Resolución 633 de 18 de septiembre de 2024 “Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional para el edificio denominado Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Calle 102 No. 7 80, en el barrio Escuela de infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

Que mediante el radicado 20257100068872 del 28 de marzo de 2025, la Jurisdicción Especial para la Paz comunicó el auto SAR - AT- 236 de 2025 del 26 de marzo de 2025, proferido por la

Sección de Primera Instancia para Casos con Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, del Tribunal para la Paz que señala en su parte resolutive:

“(…) PRIMERO: ORDENAR al Ministerio de Defensa que en el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación de este auto, remita la información escrita en el numeral 26.1¹. de esta decisión.

SEGUNDO: SOLICITAR al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de esta providencia, remita la información descrita en el numeral 26.2². de esta decisión.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR que en el término de tres (3) días siguientes remita el memorial enviado por el IDPC a la peticionante cautelar y a las víctimas incluidas en la lista suministrada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, para que si lo estiman pertinente se pronuncien en los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la presente decisión.”

Que mediante el radicado 20253300055481 del 1 de abril de 2025, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó a la Jurisdicción Especial para la Paz, remitir una copia de la información que considere relevante dentro del trámite que se adelanta, en el marco de sus competencias.

Que mediante el radicado 20253300055601 del 1 de abril de 2025, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte presentó un derecho de petición al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, solicitando información respecto de las consultas realizadas al Ministerio de Defensa, el Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes y la Jurisdicción Especial para la Paz, para ser tenidos en cuenta en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20253300056481 del 2 de abril de 2025, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió el acta de la reunión interinstitucional al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para su conocimiento y gestión.

¹ “(…) 26.1. Ordenar al Ministerio de Defensa que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este auto, informe si el hangar Rincón Quiñones se considera o ha sido considerado como parte de las Caballerizas del Cantón Norte y si sirvió como sede de la caballería mecanizada que actuó en los hechos relacionados con el Palacio de Justicia. En caso afirmativo, deberá describir las actividades o acciones que se desplegaron en este lugar que se encuentren relacionadas estos hechos, así como remitir fotografías de esta estructura.” Tomado de: AUTO SAR - AT- 236 de 2025

² “(…) 26.2. Ordenar al IDPC que, en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este auto, informe cuáles son los efectos prácticos de la declaratoria del Hangar Rincón Quiñones como Bien de Interés Cultural, así como de la orden de amparo provisional proferida bajo la reglamentación del artículo 351 del Decreto 555 de 2021. Específicamente, el IDPC deberá señalar si estas medidas restringen posibles medidas de resignificación de este lugar que se adoptaran en el marco del presente trámite cautelar”. Tomado de: AUTO SAR - AT- 236 de 2025



**RESOLUCIÓN No. 220 DEL 11 DE ABRIL DEL 2025.**

“Por la cual se amplía la orden de amparo provisional emitida mediante la Resolución 633 de 18 de septiembre de 2024 “Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional para el edificio denominado Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Calle 102 No. 7 80, en el barrio Escuela de infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

Que teniendo en cuenta que a la fecha no se ha convocado Comité Técnico del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, ni se ha presentado el análisis de esta evaluación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural dentro del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del Hangar Rincón Quiñones, además de estar en espera de las gestiones adelantadas ante el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes y la Jurisdicción Especial para la Paz se hace necesario prorrogar la orden de amparo provisional por un término adicional de tres meses .

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. AMPLIAR la orden de AMPARO PROVISIONAL para el Hangar Rincón Quiñones ubicado en la Avenida Carrera 7 No. 102 - 51/85 y/o Calle 106 No. 7 - 21/25, en el barrio Escuela de Infantería en la localidad de Usaquén en Bogotá D.C., identificado con la matrícula inmobiliaria 050N20321970 y el CHIP AAA0102CUXS por un término de 3 meses adicionales, contados a partir del vencimiento del amparo provisional inicial, emitido mediante la Resolución 633 de 18 de septiembre de 2024 “Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional para el edificio denominado Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Calle 102 No. 7 80, en el barrio Escuela de infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

Parágrafo. Durante la vigencia de la orden de amparo provisional se prohíbe la ejecución de licencias o intervenciones en el Hangar Rincón Quiñones.

Artículo 2º. NOTIFICAR por parte de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA el contenido del presente acto administrativo a Iván Velásquez Gómez, Ministro de Defensa, en la Carrera 54 26 25 CAN y a los correos electrónicos ceaju@buzonejercito.mil.co y procesosordinarios@mindefensa.gov.co, a Ricardo Heriberto Roque Salcedo, Brigadier General del Comando de Ingenieros del Ejército Nacional al correo electrónico coning@buzonejercito.mil.co y al señor José Eduardo Ariza al correo electrónico vecinodelhangar@outlook.com .

Artículo 3º. COMUNICAR por conducto de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta Secretaría, el contenido del presente acto administrativo a Eduardo Mazuera, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a correspondencia@idpc.gov.co, a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, a la arquitecta Mónica Orduña, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes, al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co, a la Justicia Especial para la Paz, en el correo

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195



**RESOLUCIÓN No. 220 DEL 11 DE ABRIL DEL 2025.**

“Por la cual se amplía la orden de amparo provisional emitida mediante la Resolución 633 de 18 de septiembre de 2024 “Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional para el edificio denominado Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Calle 102 No. 7 80, en el barrio Escuela de infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

electrónico info@jep.gov.co y a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo 4º. PUBLICAR por parte de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en la página web oficial de la entidad el contenido del presente acto administrativo.

Artículo 5º. REMITIR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano**, de esta Entidad copia del presente acto administrativo al expediente 201931011000100199E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202531011000100001E.

Artículo 6º. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Cristina Rodríguez de la Hoz – Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural**Revisó:** Liliana Ruíz Gutiérrez – Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Edgar Andrés Figueroa Victoria – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Aprobó DACP: Diego Javier Parra Cortés, Director de Arte, Cultura y Patrimonio**Revisó OJ:** Ricardo Ojeda – Jefe Oficina Jurídica – E-**Revisó y ajusto OJ:** Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica

Jairo Ignacio Ramirez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

Documento 20253300179153 firmado electrónicamente por:

Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 11-04-2025 18:45:34
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho - Secretaria de Cultura, Recreación y

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página 7 de 8
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 220 DEL 11 DE ABRIL DEL 2025.

“Por la cual se amplía la orden de amparo provisional emitida mediante la Resolución 633 de 18 de septiembre de 2024 “Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional para el edificio denominado Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Calle 102 No. 7 80, en el barrio Escuela de infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

	Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 11-04-2025 17:22:08
Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)	Jefe Oficina Jurídica (E) Oficina Jurídica Fecha firma: 11-04-2025 17:11:32
Jairo Ignacio Ramirez Cruz	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 11-04-2025 17:04:34
Julieta Vence Mendoza	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 11-04-2025 16:57:12
Diego Javier Parra Cortes	Director de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 11-04-2025 14:11:25
Luis Gabriel Barriga Bernal	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 11-04-2025 09:06:17
Edgar Andrés Figueroa Victoria	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 11-04-2025 07:45:35
Cristina Eugenia Rodriguez de la Hoz	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 10-04-2025 08:33:36
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 10-04-2025 07:14:05
 14cbfc8fb9113597c71c0ca47ebcd3ab91a96d404bcc8a474e4deda0d0f04c3a Código de Verificación CV: c08bb	